



Bruselas, 9.9.2013
COM(2013) 617 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
SOBRE EL PROGRESO DE LA DISOCIACIÓN

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

SOBRE EL PROGRESO DE LA DISOCIACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A partir de la reforma de 2003, los pagos directos se han ido disociando progresivamente de las decisiones de los agricultores relativas a la producción, lo que ha mejorado la orientación al mercado y ha potenciado la competitividad de la agricultura de la UE. Al mismo tiempo, se han mantenido, por razones medioambientales y sociales, algunas posibilidades limitadas de ayuda vinculada que tienen en cuenta la necesidad de suavizar el proceso de ajuste y el papel de la agricultura en el suministro de bienes públicos respetando la agricultura sostenible en toda la UE.¹

En la evaluación del impacto que acompañaba las propuestas de «chequeo» se analizó el impacto de la reforma de 2003 y se tomaron en consideración tres opciones para seguir avanzando hacia una agricultura más competitiva: a) statu quo; b) disociación total, y c) disociación selectiva. El análisis mostraba lo beneficioso que resulta mantenerse en un camino más orientado al mercado, al mismo tiempo que identificaba los riesgos que corrían ciertas regiones, especialmente en los sectores de la cría extensiva de vacas nodrizas y la carne de ovino, en los cuales se podría justificar, especialmente por razones medioambientales, el mantenimiento de una ayuda parcialmente vinculada.² Tal enfoque se refleja en el Reglamento del Consejo resultante³.

El compromiso definitivo de la Presidencia en relación con el «chequeo»⁴ incluye la siguiente declaración: «La Comisión declara que para el 31 de diciembre de 2012 elaborará un informe sobre la situación de la ejecución del "chequeo", en particular en lo relativo a los progresos realizados en materia de disociación».

El objetivo de lo que se expone a continuación es el cumplimiento de este compromiso presentando de manera objetiva los últimos pasos dados en el ámbito de la disociación y cuantificándolos como proporción de los pagos directos.

2. AÑO DE SOLICITUD 2009: SITUACIÓN DE LA DISOCIACIÓN

En el año de solicitud 2009, a resultas de la reforma de 2003, ya se dio un paso importante hacia la disociación: en conjunto, la parte del importe bruto total (es decir, antes de la modulación) de los pagos directos⁵ **disponible para la concesión de pagos disociados en la UE de 27 miembros** fue el **86 %**, con casi el 100 % en algunos Estados miembros y solo el 69 % en otros.

El considerando 2 del Reglamento del Consejo resultante del «chequeo» [Reglamento (CE) del Consejo n° 73/2009] concluía que la experiencia acumulada desde la aplicación (de la reforma de 2003) ponía de manifiesto la necesidad de ajustar determinados elementos del

¹ Véase *APP Brief n° 1: The CAP in perspective: from market intervention to policy innovation* (La PAC en perspectiva: de la intervención en el mercado a la innovación de las políticas), http://ec.europa.eu/agriculture/publi/app-briefs/01_en.pdf.

² Véase *CAP Health Check – Impact assessment Note No 3 on partially coupled support*, («Chequeo» de la PAC – Evaluación del impacto – Nota 3 sobre el apoyo parcialmente vinculado) http://ec.europa.eu/agriculture/healthcheck/ia_annex/c3_en.pdf.

³ Reglamento (CE) del Consejo n° 73/2009 (DO L30, 31.01.2009).

⁴ COD 16049/08 de 20 de noviembre de 2008 y COD 5263/09 ADD 1 de 9 de enero de 2009.

⁵ Excluidos los pagos directos para el POSEI y las islas del Egeo.

mecanismo de ayuda. En particular, debía ampliarse la disociación de la ayuda directa [...]. A continuación se resumen las medidas relativas a la disociación que se acordaron en ese momento, así como su impacto en términos de índices de disociación.

3. MEDIDAS RELATIVAS A LA DISOCIACIÓN DECIDIDAS ANTES DEL «CHEQUEO»

Conviene mencionar en primer lugar que, ya antes del «chequeo», estaba previsto que la ayuda al tabaco estipulada en el capítulo 10 quater del Reglamento (CE) del Consejo nº 1782/2003 solo se concediese hasta el año de solicitud 2009, incluido. El importe bruto total disponible para conceder la ayuda vinculada para la producción de tabaco en el año de solicitud 2009 ascendía a **321 millones EUR**. A partir del año siguiente, se otorgó el 50 % del importe total del componente de tabaco incluido en la dotación para pagos directos, tanto vinculados como disociados, en concepto de ayuda comunitaria para financiar la aplicación de medidas en las regiones productoras de tabaco inscritas en los programas de desarrollo rural. El resto se integró en el régimen de pago único (SPS) (es decir, se disoció).

4. «CHEQUEO»: INTEGRACIÓN DE RÉGIMENES ASOCIADOS EN EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO/SISTEMA DE PAGO ÚNICO POR SUPERFICIE (SPS/SAPS)

4.1. Integración acordada de la ayuda vinculada en el SPS/SAPS tras el «chequeo»

A resultas del «chequeo», en el anexo XI del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo se enumeran los **regímenes de ayudas vinculadas** que los Estados miembros **tenían que integrar en el régimen de pago único o el sistema de pago único por superficie para el año de solicitud 2012 a más tardar**:

Calendario	Régimen de ayuda vinculada	Fundamento jurídico (de la ayuda vinculada)	Estados miembros afectados	Importe bruto disponible para los Estados miembros en 2009 (en millones EUR)
2010	Prima específica a la calidad del trigo duro	Capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003	EL, ES, FR, IT, AT, PT	127,600
2010	Pago por superficie de cultivos herbáceos, incluido el pago del complemento para el cultivo de trigo duro en zonas tradicionales	Capítulo 10 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003	ES, FR	1.583,561
2010	Ayuda a los olivares	Capítulo 10 ter del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003	ES	103,140
2010	Ayuda por superficie al lúpulo	Capítulo 10 quinquies del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003	FR, AT, SI (DE ⁶)	0,274
2012 a más tardar	Prima a la proteaginosas	Sección 3 del capítulo 1 del título IV del Reglamento	Todos los EU-15	77,796

⁶ El importe a disposición de DE para la concesión de ayuda vinculada para cultivos hasta 2009 no se disoció, sino que se transfirió a una dotación específica que DE podía utilizar para apoyar el sector de la OCM única.

		(CE) n° 73/2009		
2012 a más tardar	Pago específico al cultivo de arroz	Sección 1 del capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) n° 73/2009	EL, ES, FR ⁷ , IT, PT	179,910
2012 a más tardar	Pago por superficie a los frutos de cáscara	Sección 4 del capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) n° 73/2009	BE, DE, EL, ES, FR, IT, LU, NL, AT, PT, SI, UK	96,622
2012 a más tardar	Ayuda a los productores de fécula de patata	Sección 2 del capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) n° 73/2009	DK, DE, ES, FR, NL, AT, FI, SE	116,867
2012 a más tardar	Ayudas para las semillas	Sección 5 del capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) n° 73/2009	BE, EL, ES, FR, IT, NL, PT, FI	30,923
2012 a más tardar	Pagos por ganado vacuno, excepto prima por vaca nodriza	Artículo 53 del Reglamento (CE) n° 73/2009	BE, DK, ES, FR, NL, AT, PT, FI, SE, SI	471,883
2012	Pago transitorio por frutos de baya	Sección 9 del capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) n° 73/2009	BG, EE, HU, LV, LT, PL	12,213
TOTAL				2.800,789

También a raíz del «chequeo» se decidió abolir la ayuda vinculada para los **cultivos energéticos** a partir del año de solicitud 2010. El importe bruto total disponible para conceder este pago en 2009 fue de **90 millones EUR**.

Asimismo conviene mencionar, por último, que el anexo XI del Reglamento (CE) del Consejo n° 73/2009 también prevé, a partir de 2012, la integración de **187 millones EUR** en el SPS/SAPS a resultas de la derogación de tres medidas de mercado: la ayuda para la transformación de forrajes desecados⁸, la ayuda para la transformación de lino y cáñamo destinado a la producción de fibras⁹ y la prima a la fécula de patata¹⁰.

4.2. Integración opcional de la ayuda vinculada en el SPS/SAPS tras el «chequeo»

El artículo 51, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 73/2009 permite a los Estados miembros que hayan decidido con arreglo al artículo 64, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1782/2003 conceder pagos en el **sector del ganado ovino y caprino** y/o en forma de **primas por vaca nodriza** seguir concediendo dichos pagos. También pueden **decidir fijar la parte del componente de sus límites máximos nacionales destinada a la concesión de los pagos en un nivel inferior** al que se fijó en virtud del artículo 64, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1782/2003 o dejar de concederlos. A tenor de lo anterior, los Estados miembros afectados adoptaron las decisiones que se exponen a continuación:

Calendario	Régimen de ayuda vinculada	Fundamento jurídico (de la ayuda)	Estados miembros	Decisión adoptada	Importe bruto disponible para
------------	----------------------------	-----------------------------------	------------------	-------------------	-------------------------------

⁷ La cuantía disponible para la concesión de ayuda vinculada para la producción de arroz en la Guyana Francesa se integró en la dotación disponible para la concesión de ayuda para el POSEI.

⁸ Prevista en la parte II, título I, capítulo 4, sección I, subsección I, del Reglamento (CE) n° 1234/2007.

⁹ Prevista en la parte II, título I, capítulo 4, sección I, subsección II, del Reglamento (CE) n° 1234/2007.

¹⁰ Prevista en el artículo 95 bis del Reglamento (CE) n° 1234/2007.

		vinculada)	afectados		los Estados miembros en 2009 (en millones EUR)
2010	Pagos por ganado ovino y caprino	Artículo 52 del Reglamento (CE) n° 73/2009	ES	Disociación total	239,294
2010	Pagos por ganado ovino	Artículo 52 del Reglamento (CE) n° 73/2009	FR	Disociación total	86,027
2010	Prima por vaca nodriza	Artículo 53 del Reglamento (CE) n° 73/2009	FR	25% disociación + deducción de 25,19 millones EUR para financiación del apoyo específico en virtud del artículo 68 ¹¹	208,794
2010	Pagos por ganado ovino y caprino	Artículo 52 del Reglamento (CE) n° 73/2009	SI	Disociación total	0,697
2012	Pagos por ganado ovino y caprino	Artículo 52 del Reglamento (CE) n° 73/2009	DK	Disociación total	0,855
TOTAL					535,667

En virtud del mismo artículo, los Estados miembros que han excluido total o parcialmente los **pagos por frutas y hortalizas** del régimen de pago único con arreglo al artículo 68 ter del Reglamento (CE) n° 1782/2003 podrían decidir:

- (1) Seguir concediendo los pagos hasta que caduquen¹², como se prevé en el Reglamento (CE) del Consejo n° 1782/2003, o bien
- (2) Integrar estos pagos en el SPS, a más tardar el 1 de agosto de 2009, o bien
- (3) Concederlos en un nivel inferior al decidido con arreglo al artículo 68 ter del Reglamento (CE) n° 1782/2003, a más tardar el 1 de agosto de 2009.

En virtud del artículo 128 del Reglamento (CE) del Consejo n° 73/2009, los Estados miembros que aplicaban el SAPS gozaban de posibilidades similares.

A resultas tanto del plan de disociación existente, ya decidido en el marco de la reforma del sector de las frutas y hortalizas, como de las decisiones adoptadas a raíz del «chequeo», los importes siguientes, aún disponibles para conceder ayudas vinculadas en 2009, se han integrado en el SPS/SAPS:

¹¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, apartado 6, letra b) del Reglamento (CE) del Consejo n° 73/2009, los Estados miembros pueden recaudar los fondos necesarios para cubrir el apoyo específico establecido en artículo 68, apartado 1, letras a), b), c) y d), realizando una reducción lineal en los pagos directos a que se refiere el artículo 53.

¹² El año de solicitud 2011 es el último en el que se puede utilizar hasta del 50 % del componente de los límites máximos nacionales para conceder los pagos correspondientes para la producción de tomates, y el año de solicitud 2012 es el último en el que se puede utilizar hasta el 75 % del componente de los límites máximos nacionales para conceder los pagos correspondientes para la producción de higos frescos, cítricos frescos, uvas de mesa, peras, melocotones, nectarinas y ciruelas de Ente.

Calendario	Régimen de ayuda vinculada	Fundamento jurídico (de la ayuda vinculada)	Estados miembros afectados	Importe bruto disponible para los Estados miembros en 2009 (en millones EUR)
2011	Ayudas para la producción de tomates	Artículo 54 del Reglamento (CE) n° 73/2009	EL, ES, IT	130,821
2012	Ayudas para la producción de tomates	Artículo 54 del Reglamento (CE) n° 73/2009	FR, PT	20,684
2010	Ayudas para la producción de tomates	Artículo 128 del Reglamento (CE) n° 73/2009	SK	0,174
2012	Ayudas para la producción de tomates	Artículo 128 del Reglamento (CE) n° 73/2009	SK, RO	1,204
2010	Ayudas para la producción de otras frutas y hortalizas	Artículo 54 del Reglamento (CE) n° 73/2009	EL, ES	111,653
2011	Ayudas para la producción de otras frutas y hortalizas	Artículo 54 del Reglamento (CE) n° 73/2009	FR, IT	18,977
2011	Ayudas para la producción de otras frutas y hortalizas	Artículo 128 del Reglamento (CE) n° 73/2009	CY	1,119
TOTAL				284,632

5. OTRAS POSIBILIDADES DE VINCULACIÓN

Como se indica más arriba, los Estados miembros que tras la reforma de 2003 decidieron conceder pagos en el **sector del ganado ovino y caprino** y/o en forma de **primas por vaca nodriza**, y/o excluyeron total o parcialmente los **pagos por frutas y hortalizas** del SPS o el SAPS, tenían la oportunidad de seguir concediendo estos pagos al mismo nivel o a un nivel inferior. Por lo tanto, en 2012 aún estaban disponibles los importes siguientes para conceder pagos directos en dichos sectores:

Régimen de ayuda vinculada	Fundamento jurídico (de la ayuda vinculada)	Estados miembros afectados	Importe bruto disponible para los Estados miembros en 2012 (en millones EUR)
Pagos por ganado ovino y caprino	Artículo 52 del Reglamento (CE) n° 73/2009	PT, FI	29,876
Prima por vaca nodriza	Artículo 53 del Reglamento (CE) n° 73/2009	BE, ES, FR, AT, PT	1 068,563
Ayudas para la producción de otras frutas y hortalizas	Artículo 54 del Reglamento (CE) n° 73/2009	FR, IT	33,875
Ayudas para la producción de	Artículo 128 del Reglamento	CY	3,359

otras frutas y hortalizas	(CE) nº 73/2009		
TOTAL			1.135,673

Otro resultado importante del chequeo fue **la posibilidad que el artículo 68 del Reglamento del Consejo brindaba a los Estados miembros** de utilizar una parte de la dotación mencionada en el anexo VIII para conceder apoyo específico a los agricultores, también en forma de pagos vinculados. Esta ayuda llegó también **en sustitución** (tras un periodo transitorio si el Estado miembro así lo deseaba) **de la posibilidad ofrecida a los Estados miembros en virtud del artículo 69 del Reglamento (CE) del Consejo nº 1782/2003** de utilizar hasta el 10 % del componente de sus límites máximos nacionales correspondiente a cada sector incluido en los pagos directos **para conceder pagos vinculados para tipos específicos de actividades agrarias y calidad de producción** en el sector afectado. **En 2012**, el importe que los fondos de los anexos VIII que los Estados miembros habían destinado a la concesión de **ayudas vinculadas en virtud del apoyo específico**, y más concretamente en virtud del artículo 68, apartado 1, letras a), incisos i) a iv), b) y e) del Reglamento (CE) del Consejo nº 73/2009, era de **1 202,257 millones EUR**, mientras que el importe **asignado a la concesión de ayudas vinculadas en virtud del antiguo artículo 69 en 2009** fue de **473,534 millones EUR**.

En 2012, en vista de las disposiciones del Tratado de Adhesión de los Estados miembros afectados (ES, EL, PT¹³), **aún había 269 millones EUR disponibles para conceder la ayuda específica al cultivo de algodón**. Por otra parte, ES aún tenía **24 millones EUR para conceder la ayuda quinquenal a los productores de remolacha azucarera y caña de azúcar** (y 2013 era el último de los cinco años).

En resumen, en el año de solicitud 2012, a resultas del «chequeo» y las reformas sectoriales previas, la parte del importe bruto total (es decir, antes de la modulación) de los pagos directos¹⁴ que estaba **disponible para conceder pagos disociados en la Unión Europea de 27 miembros** era el **94 %** y los porcentajes correspondientes a los distintos Estados miembros oscilaban entre el 77 % y el 100 %.

¹³ El importe disponible para BG está incluido en la dotación del SAPS.

¹⁴ Excluidos los pagos directos para el POSEI y las islas del Egeo.